



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00419-00**
Demandante: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**
Demandado: **MARÍA CRISTINA TRUJILLO ROMERO**
Decisión: **Auto acepta aplazamiento y fija nueva fecha de audiencia inicial**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 848

Advierte el despacho que la curadora ad-litem que representa a la parte demandada presentó memorial en el que solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para lo cual allegó prueba sumaria de conformidad con lo señalado en la Ley (archivo 30 expediente digital).

Por ello, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., sin que pueda haber otro aplazamiento.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce del mediodía (12:00 m.)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., modificado en sus numerales 6, 8 y 9 por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el la curadora ad-litem que representa a la parte demandada, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- CITAR a los sujetos procesales **el día cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las doce del mediodía (12:00 m.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del C.P.A.C.A., modificado en sus numerales 6, 8 y 9 por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberán ingresar a la **audiencia virtual** a través del enlace enviado al correo electrónico que registra en el expediente o en el siguiente [enlace](#).

TERCERO.- En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico jadmin51bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

larbealez@ugpp.gov.co
info@lydm.com.co
yflechas@lydm.com.co

Expediente: 11001-3342-051-2019-00419-00
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Demandado: MARÍA CRISTINA TRUJILLO ROMERO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
abogado23.colpen@gmail.com
colombiapensiones1@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2334b9a4e5ef5237d3abad3daa87a9fd46571171bdc05eec2966a1c8268dbod8**
Documento generado en 25/10/2021 09:12:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>